

Lanús, 09 ABR 2014

RESOLUCION N° 0063

Visto:

El expediente N° V-880.648/13 mediante el cual se solicita la extracción de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Quintana 568 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Villani Cristian Nicolás, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido dado que, dichos ejemplares con sus raíces han roto completamente la vereda, caños de agua y tocan el cableado eléctrico.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9 constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Mantenimiento Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátanos con importantes carcomas y ahuecamientos, el domicilio referenciado está en construcción reparándose la vereda en forma total, debiendo dejar cantero reglamentario para la reposición de los ejemplares.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Que se procedió a notificar al recurrente mediante cédulas de notificación obrante a fs.10 y 11, que deberá por cada ejemplar extraído reponer tres (3), siendo obligatorio que uno (1) sea en el lugar de la extracción y los dos (2) restantes entregados en la Dirección de Mantenimiento Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.12, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Por ello:

**La Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental
del Municipio de Lanús**

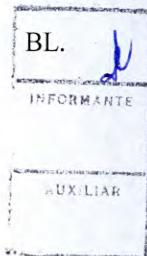
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar la extracción de dos (2) ejemplares de plátano ubicados en la calle Quintana 568, los gastos que demande dicha tarea estará a cargo del solicitante, debiéndose además trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cms. acomodando las partes de los ejemplares extraídos para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2º: El recurrente contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición del ejemplar en el lugar de la extracción, en caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fine de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 3º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelve a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental




Dr. LARA DALINA VILLALBA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTIGICA
ORDENAMIENTO AMBIENTAL